

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0448 -2024-MPM/GM

Ayaviri, 03 de octubre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 215-2024-SGRH/JHM/GAG-MPM-A, emitido por el Responsable de control de Asistencia y Rendimiento de Personal Informe N° 0540-2024-SGRH/CABP-GAG-MPM-A, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 0296-2024-MPM-A/GAG, emitido por la Gerencia de Administración General y demás actuados; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos en consideración de las normas prescrites, remite a la Gerencia de Administración General, la Programación del Rol de Vacaciones para el año fiscal 2024, del personal de CAS confianza y CAS transitorio II de la Municipalidad Provincial de Melgar, que cumplen el año de servicio requerido para dicho derecho y solicita su aprobación mediante acto resolutorio, conforme al detalle del Informe N° 215-2024-SGRH/JHM/GAG- MPM-A, emitido por el Responsable de Control de Asistencia y Rendimiento de Personal, en ese contexto mediante Informe N° 0196-2024-MPM-A/GAG, la Gerencia de Administración General remite los documentos descritos a esta Gerencia para que evalúe, se pronuncie y de corresponder emita acto administrativo conforme a Ley.

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca a la conciliación de la vida laboral y familiar, establece que los servidores en las entidades públicas tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad; y, a falta de acuerdo, decide la entidad;

Que, por su parte el literal f) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el inciso f) estipula: "Las vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales", por cada año de servicio cumplido. Asimismo, en el Artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece a eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales, en el inciso f) también estipula: "Las vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales".

Que, en contemplación a la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, se considera en el Rol de Descanso Físico Vacacional para el ejercicio 2024 al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) que tengan la modalidad a plazo indeterminado y modalidad temporal con tiempo de servicio mayor a un año;

Que, en el Artículo 15° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público señala la enumeración de derechos como; "a) igualdad de oportunidades, b) remuneración, e) protección adecuada contra el cese arbitrario, con observancia de las garantías constitucionales del debido proceso, d) descanso vacacional, e) permisos y licencias, j) prestamos administrativos, g) reclamo administrativo, h) seguridad social de acuerdo a ley, i) capacitación. " en concordancia el Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Legislativo N° 1405 – Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar; y con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, esta Gerencia cree que es viable y legal la aprobación Rol de Vacaciones para el año fiscal 2024, del personal de CAS confianza y CAS transitorio II de la Municipalidad Provincial de Melgar.

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. IV, literal i) del TP del Reglamento General de la Ley N° 30057 y con la visación de la Gerencia de Administración General y la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, del Rol de Vacaciones para el año fiscal 2024, del personal de CAS confianza y CAS transitorio II de la Municipalidad Provincial de Melgar; conforme que consta y está descrito en el Informe N° 215-2024-SGRH/JHM/GAG-MPM-A, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, el mismo se detalla en siguiente cuadro:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN LABORAL	MES-2024
01	MAMANI FLORES ROGER	CAS TRANSITORIO II -2023	OCTUBRE
02	FERNÁNDEZ VELARDE KATHERINE MARIELA	CAS CONFIANZA	NOVIEMBRE
03	PARI MIRANDA EDWIN MICHAEL	CAS TRANSITORIO II -2023	NOVIEMBRE
04	BURGA PERALES CARLOS ALBERTO	CAS TRANSITORIO II -2023	DICIEMBRE
06	PARI MAMANI NERY SOLEDAD	CAS TRANSITORIO II -2023	DICIEMBRE

ARTICULO 2º DEJAR Sin efecto toda norma, acto administrativo que contravenga a la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- DISPONER, que los servidores harán uso de periodo vacacional en el mes programado y que solamente por necesidad del servicio debidamente fundamentado, podrá ser postergado, debiendo obligatoriamente indicarse el mes para que se re programe su periodo vacacional, el mismo que debe ser durante el ejercicio presupuestal vigente 2024.

ARTICULO 4º.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración General que a través de La Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del presente Rol, encargándose de efectuar el seguimiento respectivo.

ARTICULO 5º.- NOTIFIQUESE, a la Gerencia de Administración General, y la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Unidad de Tecnología Informática y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Melgar para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO 6º.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación y difusión de la presente Resolución y anexos en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

1. G.M.
2. G.A.G.
3. S.G.R.H.
4. U.T.I.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

Ing. Andy R. Viscapaza Mamani
GERENCIA MUNICIPAL